



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

EJECUTIVO (Cdno1) - 680013103004-2019-00396-00

Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1. Para los efectos correspondientes, se tiene en cuenta que, como quiera que la parte demandante no tuvo acceso al expediente, sino hasta el 23 de abril de 2021 (PDF 9), el documento mediante el cual descorre traslado (PDF 10-11) se presentó dentro del término.

2. CITACION AUDIENCIA INICIAL, INSTRUCCIÓN, Y JUZGAMIENTO

De conformidad con las previsiones del artículo 372 del CGP se cita a las partes y a sus apoderados para que comparezcan personalmente el día 22 de junio de 2021, a la hora de las 9:15 am, a la diligencia inicial y de instrucción y juzgamiento, como lo permite el parágrafo de la norma citada concordante con el artículo 443 numeral 2 del CGP, en la que se practicaran entre otras:

- Conciliación.
- Interrogatorios.
- Fijación de hechos, del litigio y control de legalidad.
- Práctica de las pruebas decretadas
- Alegaciones y sentencia.

3. DECRETO DE PRUEBAS

Conforme a lo expuesto, se decretan las siguientes pruebas:

3.1 PARTE DEMANDANTE: REINTEGRA SAS

DOCUMENTALES

Téngase como prueba documental, las aportadas como anexos de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se cita a la parte demandada para que se sirva absolver el interrogatorio que formulará la parte demandante.

3.2 PARTE DEMANDADA: JORGE LUIS AGUDELO TOVIOS

OFICIOS

Se niega esta prueba de conformidad con las previsiones del artículo 173 del CGP, que indica: “El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente”, y en este



caso, la parte solicitante de la prueba no acreditó el cumplimiento de tal requerimiento.

4. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La audiencia se realizará de manera virtual, a través del canal que asigne la oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL, con la plataforma que para el caso disponga aquella dependencia. Información que les será remitida a los intervinientes, a más tardar, dentro del día previo a la realización de la audiencia.

- Para tal efecto, deberán aportarse dentro del término de dos (2) días siguientes al de la notificación de este proveído, las direcciones de correo electrónico y número de contacto para recibir comunicaciones y notificaciones de: las PARTES, los TESTIGOS (en caso de haberse decretado), los ABOGADOS, y demás intervinientes.

Información que debe ser remitida al correo electrónico: **j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**, para asegurar la asistencia de todos los participantes el día de la diligencia.

- Se ordena que, por secretaría, se establezca contacto con la oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO SECCIONAL SANTANDER, para que: (i) asignen el canal o plataforma a través del cual se realizará la audiencia, y (ii) presten el apoyo requerido en la práctica de la diligencia, de forma que se garantice el acceso de los intervinientes.
- Una vez se tenga conocimiento de la plataforma o canal asignado para la realización de la audiencia por parte de la oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL, por secretaría deberá remitirse dicha información a las PARTES, los TESTIGOS (en caso de haberse decretado), los ABOGADOS, y demás intervinientes, por el medio más expedito y eficaz, a más tardar, dentro del día previo a la realización de la audiencia, siempre que la parte interesada suministre previamente y de forma oportuna la información pertinente.
- Advertir a los abogados y demás intervinientes que, en caso de requerir algún documento obrante al expediente, necesario para su participación en la audiencia, este debe ser solicitado de forma previa - como mínimo dos (02) días antes a la fecha de la audiencia-, por medio del correo electrónico institucional del juzgado: **j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFIQUESE.

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ**

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1e3782c602a99dab60ec3aa8d5018dc285cf85f5b0d870b13be9d9ac6446
dc4f**

Documento generado en 27/05/2021 12:04:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**